



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-47113376-APN-DD#MS S/ Grupo de Trabajo GT Endometriosis.

---

Visto el expediente EX-2023-47113376-APN-DD#MS, Las leyes Nros. 25.673, 22.520 y sus normas modificatorias y complementarias, la Decisión Administrativa N° 891/2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que compete al MINISTERIO DE SALUD ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia destinados a la mejora de la calidad y al logro de la equidad de los sistemas de salud, garantizando a la población el acceso a los bienes y servicios de salud.

Que, en esta línea, y conforme las competencias de este Ministerio, resulta fundamental generar información estratégica que contribuya a la toma de decisiones para mejorar el acceso de la población a la atención de su salud en todo el territorio nacional.

Que mediante el dictado de la Ley 25.673 se creó el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable dentro del ámbito del Ministerio de Salud, cuya responsabilidad primaria es la de gestionar la implementación de políticas vinculadas a salud sexual y procreación responsable de la población.

Que conforme lo dispuesto por la Decisión Administrativa N° 891/2022, modificatoria de su similar N° 384/2021, corresponde a la Dirección Nacional de Salud Sexual y Reproductiva la responsabilidad primaria de diseñar, implementar y monitorear políticas vinculadas a la promoción, prevención, atención y rehabilitación de la salud sexual y reproductiva y a la prevención del embarazo no intencional en la adolescencia.

Que la citada Dirección Nacional tiene entre sus acciones desarrollar instrumentos de rectoría en materia de políticas de salud sexual y reproductiva basadas en evidencia y en los derechos reconocidos en el marco jurídico de la República Argentina, como así también articular acciones con organizaciones de la sociedad civil para el desarrollo de tareas complementarias y concurrentes a la promoción, prevención y atención de la salud sexual y reproductiva.

Que la endometriosis es una condición/enfermedad ginecológica común, crónica, que afecta a las mujeres, o personas no binarias y genero diversos que tienen útero.

Que aunque algunas personas con endometriosis pueden ser asintomáticas, los síntomas claves de la endometriosis, sobre todo el dolor crónico, pero también la infertilidad, no solo afectan a las personas que lo padecen, sino también a su entorno familiar y social.

Que existe una significativa necesidad de optimizar el diagnóstico precoz, el manejo clínico y los cuidados integrales de esta enfermedad dada la existencia de síntomas crónicos y recurrentes y el impacto potencial en la calidad de vida.

Que resulta importante tener una guía clínica que junto a otras políticas públicas oriente a profesionales de la salud y pacientes en la toma de decisiones sobre la atención más apropiadas. Las recomendaciones deben basarse en evidencias y tener en cuenta las preferencias y valores de las personas afectadas.

Que el objetivo principal de la guía de práctica clínica es ofrecer al equipo de salud recomendaciones para el abordaje inicial del tratamiento de la endometriosis que permitan incrementar la calidad de los cuidados brindados y contribuyan tanto a mejorar los resultados clínicos como a impactar positivamente en la equidad en el ámbito de la salud.

Que el desafío de elaborar una guía de práctica clínica de buena calidad, requiere contemplar, los valores y preferencias de los pacientes, las posibilidades de implementación, la contribución a la equidad y la disponibilidad de recursos.

Que es necesario realizar acciones de sensibilización y capacitación a equipos de salud para fortalecer el acceso y la calidad de atención.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA y la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD han prestado su conformidad a la presente medida. Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 103 de la Constitución Nacional, la Ley de Ministerios N°22.520, sus normas modificatorias y complementarias, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase un grupo de trabajo (GT) para el abordaje integral de la endometriosis con el fin de avanzar en la elaboración de una guía de práctica clínica para el abordaje inicial de la endometriosis y en acciones de capacitación y sensibilización a los equipos de salud para fortalecer el acceso y la calidad de atención.

ARTÍCULO 2°.- Este grupo de trabajo (GT) estará integrado por: a) la DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA dependiente de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD; b) la DIRECCIÓN NACIONAL DE CURSO DE VIDA y DIRECCIÓN NACIONAL DE ABORDAJE INTEGRAL DE ENFERMEDADES NO TRASMISIBLES, áreas que dependen de la SUBSECRETARÍA DE ESTRATEGIAS SANITARIAS dentro de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD; c) la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD Y REGULACIÓN SANITARIA perteneciente a la

SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD y d) la DIRECCIÓN NACIONAL ATENCIÓN PRIMARIA Y SALUD COMUNITARIA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN DE SISTEMA de la SECRETARIA DE EQUIDAD, e) las sociedades científicas, f) personas expertas temáticas, personas expertas metodológicas, g) personas que son pacientes o sus representantes, h) organizaciones de la sociedad civil, i) referentas/es de provincias.

La coordinación general estará a cargo de LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD del MINISTERIO DE SALUD y la Coordinación a cargo de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD.

ARTÍCULO 3º.- El funcionamiento del grupo de trabajo se regirá por una agenda y tratamiento de temas prioritarios acordados, con una frecuencia bimestral en el ámbito de trabajo de esta cartera sanitaria. Se prevé el aporte y el trabajo sobre materiales teóricos, documentos de trabajo, información surgida de los medios que se consideren relevantes o sean determinantes de la agenda pública en relación a la problemática de endometriosis.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.